

**ORDENANZA N°474 -HCDLP-2023.
REGULACION Y AUMENTO DE TARIFA DE TAXIS**



Ciudad de La Punta, 22 de marzo de 2023.

VISTO:

Los Expediente N° 0202-HCDLP-2022 Eleva Nota con Pedido de Aumento de la Tarifa de Taxi y 035-HCDLP-2023 Eleva Nota de Pedido de Aumento De Tarifa de Taxi; y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial establece en su Capítulo XXVI Art. 258, que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre Servicios Públicos y Transporte. -

Que, mediante dos requerimientos distintos los señores taxistas de nuestra ciudad solicitan un aumento en la tarifa de taxi.-

Que, por un lado se ingresa nota 0290-HCDLP-2022, a este Honorable Concejo Deliberante el día 09 de Noviembre de 2022 bajo el expediente N° 0202-HCDLP-2022, tomando estado legislativo el día 16 de noviembre de 2022, donde los taxistas de la Ciudad de La Punta manifiestan la necesidad de actualizar las tarifas en el servicio de taxi; solicitando una reducción del 22% en la caída de ficha, pasando de 180 metros a 140 metros.-

Que, con fecha 20 de marzo de 2023 ingresa un nuevo pedido de aumento de la tarifa de taxi, bajo el número de nota y Expediente N° 035-HCDLP-2023, tomando estado legislativo el día 22 de marzo de 2023, en donde se requiere un nuevo aumento del 35% en la bajada de bandera en todas las modalidades que venían trabajando.-

Que, el último ajuste tarifario se efectuó mediante la sanción de la Ordenanza N° 467 - HCDLP-2022 en el mes de noviembre de 2022, en la cual se establece un valor de bajada de bandera Diurna de Ciento Cuarenta Pesos Con 50/100 (\$140,50); la bajada de bandera Nocturna comprendida desde las 22:00 horas hasta las 06:00 hs. del día siguiente sábados, domingos y feriados de Ciento Sesenta Y Ocho pesos con 50/100 (\$168,50).-

Asimismo, la citada Ordenanza establece el valor de ficha de bajada diurna de CATORCE PESOS CON 10/100 (\$14,10) y la ficha de bajada nocturna, sábados, domingos y feriados de DIECISÉIS PESOS CON 90/100 (\$16,90). Ambas fichas cada CIENTO OCHENTA METROS (180 mts.) y el minuto de espera. También, se establece la extensión respecto de la tarifa nocturna a





sábados, domingos y feriados nacionales y provinciales inamovibles, en un VEINTE POR CIENTO (20%) superior a la tarifa diurna.-

Que, son evidentes los gastos regulares y los insumos para mantener operativas las unidades, han sufrido un incremento considerable y que una vez saldados los costos para la prestación del servicio de taxis, no se alcanza a cubrir el valor de la canasta básica familiar para cuatro personas. -

Que existe una relación matemática entre el valor de la bajada de bandera diurna, su ficha de bajada, la bajada de bandera nocturna y su ficha de bajada, por lo que cualquier variación en la primera modifica el valor de las demás.

Que, por ello se hace necesario modificar la tarifa vigente de taxis, adecuándola a la realidad imperante. -

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1º.- Se establecen como Tarifas para el funcionamiento de Taxis habilitados en la Ciudad de La Punta, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza los siguientes conceptos:

Bajada de bandera Diurna: **PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS CON 65/100 (\$182.65).**-

a) Bajada de bandera Nocturna comprendida desde las 22:00 horas hasta las 06:00 hs. del día siguiente de **PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 05/100 (\$219.05).**-

b) Ficha de bajada Diurna **PESOS DIECIOCHO CON 33/100 (\$18.33).**-

c) Ficha de bajada Nocturna de **PESOS VEINTIUNO CON 97/100 (\$ 21.97).**-

Art 2.-Establézcase la extensión a los días sábados, domingos y feriados nacionales y provinciales inamovibles la aplicación de la tarifa nocturna, sancionada por la ordenanza número 467-HCDLP-2022 que fija la misma en el horario comprendido entre las 22 horas hasta las 06:00 horas.-

Art 3.- Establecer a CIENTO SESENTA METROS (160 mts.) la caída de ambas fichas.-

Art. 4º.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente. -



**ORDENANZA N°474 -HCDLP-2023.
REGULACION Y AUMENTO DE TARIFA DE TAXIS**



Art. 5.- Dicha tarifa regirá a partir de que sea reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal. -

Art. 6°.- Comuníquese, promúlguese y archívese. -

